

Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 25 de setiembre, 2015

Re.: Resolución N° 246-2015-ANA que aprueba la norma que promueve la medición voluntaria de la huella hídrica.

El 25 de setiembre del 2015 fue publicada la Resolución de la referencia, que busca coadyuvar al logro de uno de los objetivos de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 06-2015-MINAGRI, como es la gestión integrada de estos recursos de manera sostenible, garantizando su aprovechamiento eficiente y sostenible así como su conservación y disponibilidad. Para ello, se promueve el uso de indicadores que permitan identificar el volumen de agua usada en la producción de bienes y prestación de servicios así como de actividades de responsabilidad social tendientes a reducir su consumo y mejorar la gestión en las cuencas.

Para estos efectos se propone la medición voluntaria de la huella hídrica¹, mecanismo aplicable a los titulares de licencia de uso de agua que deseen inscribirse en este Proyecto a cargo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a cambio del otorgamiento del Certificado Azul a quienes, durante el primer año logren ejecutar con éxito los compromisos asumidos en su inscripción. Para inscribirse existen algunas condiciones, como detentar una licencia de uso de agua, tener certificación ambiental y la autorización de vertimiento o reuso, de ser el caso, así como cumplir con todas las obligaciones derivadas es decir: el pago de la retribución económica, instalación de sistemas de medición, obligaciones formales de reportes de consumo, entre otras.

El solicitante además de acreditar el cumplimiento de estas condiciones, debe presentar un Reporte de huella hídrica, un Plan de reducción de esta huella en el uso directo e indirecto del agua² y un Programa de valor compartido en agua³, conteniendo acciones para mejorar la gestión de recursos hídricos en una cuenca de influencia del inscrito. En éste último caso puede proponer efectuar aportes económicos al Fondo del agua, mecanismo creado para financiar acciones de conservación y recuperación de fuentes de agua. Estos instrumentos serán auditados por un equipo de seguimiento mediante evaluaciones semestrales y al cabo del primer año de cumplimiento, sería otorgado el Certificado Azul como reconocimiento al usuario de agua hídricamente responsable y solidario.

Cabe anotar que los compromisos asumidos en este Programa son diferentes a los parámetros de eficiencia, y el Certificado Azul es distinto al Certificado de Eficiencia regulado en el artículo 85 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, ambos relacionados con el régimen de incentivos económicos y cuya regulación aún está pendiente.

¹ La Huella hídrica es el indicador que define el volumen total de agua utilizado para producir bienes y servicios, considera el consumo de agua directo e indirecto en todo el proceso productivo, incluyendo las distintas etapas en la cadena de suministro.

² En cuanto al Plan de reducción de huella hídrica puede incluir por ejemplo en reducción de uso directo de agua: tanto en procesos productivos como no productivos, mejora en calidad de aguas residuales, reuso de aguas; y, en el indirecto: reducción de consumos de energía, optimización de procesos de transporte/uso de combustibles, gestión de compromisos formales con proveedores para reducir consumos, etc.

³ En lo concerniente al Programa de valor compartido en agua, puede incluir proyectos como mejora de disponibilidad y accesibilidad de recursos hídricos, de calidad de recursos hídricos, agua y saneamiento rural/periurbano, protección y recuperación de cauces y fajas marginales, mejora de la infraestructura hidráulica existente, construcción u optimización de sistemas hidráulicos, capacitación o sensibilización en la población sobre cuidado de los recursos hídricos, protección de la cuenca y/o conservación de ecosistemas acuáticos, etc.